Asunción, 06 de noviembre de 2023.

NOTA UOC Nº 64/2023

Señor

***Dr. Agustín Encina**, Director Nacional*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, con el objeto de expedirme referente a las observaciones del proceso **Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Cursos de Capacitación Laboral – Plurianual – Ad Referéndum", con ID N° 435.449.**

En cuanto a la cantidad mínima de personas inscriptas en el IPS y en el MTESS, en primer lugar debemos mencionar que como institución cuyo recurso están conformados por el aporte patronal de conformidad a la Ley 6701/20 y su Decreto Reglamentario 5130/21, no podemos dejar de requerir e impulsar este requerimiento legal, a su vez como órgano colaborador del MTESS, tampoco dejar de velar por el cumplimiento estricto de las normativas laborales mediante la presentación de documentaciones legales acreditantes, ni mucho menos dejar de considerar dentro de los estándares que hacen a la evaluación de calidad, el cual venimos planteando en varios procesos predecesores a este, como lo podrá apreciar en los siguientes ID 414.806, 371.093, 358.642, por mencionar algunos, el cual garantizan contar con una estructura mínima administrativa y de seriedad, que hacen a nuestro sistema de evaluación (calidad y costo), siendo los protagonistas en la ejecución contractual "los docentes adjudicados" que en la etapa de evaluación solo estarían comprometidos conforme declaración realizada a través del formulario seis, carta de compromiso.

Además, que el apartado no es una limitante tomando como referencia el producto anterior, el cual bajo los mismos términos tuvimos treinta y seis oferentes, aclarando además que el apartado no es excluyente, sino puntuativo es decir aquellos oferentes que no cuentan con los estándares solicitados no se eliminan de la evaluación, sino que no llevan la puntuación correspondiente, conforme a la observación contenida en el PBC.

Por otra parte, en referencia a los requerimientos formulados para el acto oficial de entrega de certificados a beneficiarios que hayan aprobado el curso, compete a la ejecución final de los cursos, ya que el acta de entrega de certificados forma parte para la evaluación y aprobación del informe final, por ende producido dicho acto concluye oficialmente los servicios solicitados, además que el presente requerimiento no es ajeno a los productos anteriores como lo podrán visualizar en el SICP, es decir el acto de entrega siempre fue un acto solicitado y tenido en cuenta como parte de los servicios solicitados.

En cuanto al apartado de circunstancias o casos no contemplados, el mismo es establecido a los efectos de que se pueda prever la toma de decisiones para casos o situaciones no usuales que pudieran afectar al desarrollo de los cursos, a fin de garantizar y velar por la calidad de la misma, pero aclarando que en la presente ocasión como su previsión en productos anteriores no significo un perjuicio, daños, ni carga al proveedor, ni mucho menos un punto objeto de impugnación.

En referencia al punto cronograma de menú, comunicamos que será subsanada en la próxima adenda.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Abg. Álvaro Bedoya Marín
Director D.O.C
SINAFOCAL

Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay
(59521) 495-487/8
www.sinafocal.gov.py
info@sinafocal.gov.py
@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal